



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La acusación fiscal en el delito de fraude informático en el
Distrito Fiscal de Lima 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Mancilla Ramos, Sussan Mayra (orcid.org/0000-0002-1607-4114)

ASESOR:

Dr. Fuentes Ruiz, José Wilmer (orcid.org/0000-0001-5876-6752)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis queridos padres: Wilber y Sofía Nery, por haberme dado la oportunidad de seguir mis sueños durante todos estos años para poder abrazar esta noble profesión, por todo su amor, ejemplo y esfuerzo que hicieron y hacen porque sea mejor profesional cada día.

A mis hermanos y Carlos porque con su silencio ayudaron a culminar este trabajo.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo y sus estimados docentes, por haberme dado la oportunidad de poder cumplir con este gran paso que es mi titulación.

A mis primas las denominadas “Carolinas” que con su cariño complicidad y soporte coadyuvaron en toda mi carrera universitaria, a conseguir mis sueños de convertirme en una abogada y que con este gran paso poder impulsarlas a lograr cada uno de sus aspiraciones profesionales.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Método de análisis de datos.....	18
3.7. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	38

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de operacionalización.....	15
Tabla 2 Población de investigación.....	15
Tabla 3 Resumen de resultados de la acusación fiscal.....	20
Tabla 4 Resumen de resultados del fraude informático.....	22

Resumen

La tesis buscó analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude a nivel informático en el Distrito Fiscal de Lima. Para ello, se consideró básica en el tipo, de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental. Como población se tomó en cuenta de los 4 despachos fiscales se identificó 51 personales en total (20 fiscales, 3 fiscales superiores, 20 AFF (Asistente en función fiscal), 8 Asistentes administrativos), a 100 policías en total y 30 abogados expertos. Ellos realizaron la encuesta, siendo esta la técnica. Entre los resultados se encontró que la aplicación de la acusación fiscal resultó ser deficiente al momento de acusar un delito de fraude informático. Ello esencialmente por que se evidenció que la delimitación sobre el bien jurídico protegido para el delito de fraude informático no cuenta con una correcta tipificación; además, porque la Ley N°30096 y la Ley N°30171 son insuficientes, debido al constante cambio e innovación de los sistemas informáticos; haciendo que exista una amplia modalidad y/o forma de consumarse estos delitos informáticos.

Palabras clave: Delitos de fraude informático, acusación fiscal, tipificación, Ley N°30096, Ley N°30171.

Abstract

The thesis sought to analyze the application of the fiscal accusation in the crime of fraud at the computer level in the Fiscal District of Lima. For this, it was considered basic in type, with a quantitative approach, with a non-experimental design. As population was taken into account from the 4 prosecutorial offices, a total of 51 personnel were identified (20 prosecutors, 3 superior prosecutors, 20 AFF (Assistant in fiscal function), 8 Administrative Assistants), a total of 100 police officers and 30 expert lawyers. They conducted the survey, this being the technique. Among the results, it was found that the application of the fiscal accusation turned out to be deficient when accusing a crime of computer fraud. This is essentially because it was evidenced that the delimitation of the protected legal interest for the crime of computer fraud does not have a correct classification; furthermore, because Law No. 30096 and Law No. 30171 are insufficient, due to the constant change and innovation of computer systems; making there is a wide modality and/or way of consummating these computer crimes.

Keywords: Computer fraud crimes, tax accusation, classification, Law No. 30096, Law No. 30171.

I. INTRODUCCIÓN

La revolución en la electrónica y los sistemas informáticos otorgó a la sociedad el flujo de datos a nivel mundial. Durante una sociedad completamente informada, la riqueza y el poder se relaciona con el control de los bancos de la data informática (Gomez, 2018). No obstante, como lo refieren la investigación de Viktorovna y Anatolyevna (2021) esta herramienta se está utilizando de forma incorrecta, debido al incremento paulatino de conductas ilícitas que afectan los derechos patrimoniales, como la propiedad privada y la del Estado. Según la DIVINDAT, entre enero y abril del 2021 se han registrado alrededor de 1188 casos de delitos informáticos, de los cuales el 60.0% corresponden delitos de fraude informático; los delitos implican la clonación de tarjetas, transferencias y retiros no autorizados (Gestión, 2021).

Entonces, se aborda el principal problema que enfrenta el desarrollo tecnológico en la actualidad, el cibercrimen; un problema que aumenta día a día, debido al cambio constante de su actuación, reemplazando así lo que el legislador podría haber previsto sobre las actividades que califican como delitos informáticos (Peñaloza, 2019). Desde la jurisprudencia, también se han encontrado ciertas inconsistencias y ambigüedades que no permiten que el fiscal pueda realizar una acusación adecuada (García, 2019).

Si bien se publicó la Ley N°30096 a fin de prevenir y sancionar estos actos ilícitos, y posteriormente modificada por Ley N°30171 agregándoles los tipos penales; no es suficiente, dado que se evidencia la falta de presiones en su regulación normativa que dan lugar a la pluriofensividad, evidenciando la carencia jurídica para la imputación del Ministerio Público (Zevallos, 2021).

La situación provocó el aumento de las denuncias en las diferentes fiscalías en el país; Sin embargo, la peculiaridad de como delito informático, el tratamiento jurídico penal que tienen los fiscales frente a ello es muy limitado (García, 2019). De igual forma, en su interpretación dogmática del derecho penal, se ha avanzado poco, por lo que su importancia radica en la necesidad de reformar la ley para proteger los derechos humanos, teniendo una tipificación adecuada que denote el bien jurídico protegido del delito

informático para garantizar la seguridad jurídica y dar lugar a la acusación fiscal, a fin que estos delitos no queden impunes (Zevallos, 2021).

Por todo lo anterior, como refiere Zeballos (2021) resulta fundamental que el estado se esfuerce por brindar a las operadoras judiciales cualquier tipo de herramienta necesaria para combatir este delito, aún más a la DIVINDAT y al Ministerio Público, dotar de herramientas técnicas adicionales que permiten realizar investigaciones precisas y completas para identificar a los ciberdelincuentes que han cometido estos delitos.

En ese sentido; se identificó el siguiente problema de investigación, **Problema general**, ¿Cómo se viene aplicando la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022?, siendo los **Problemas específicos**: i) ¿Existirá en el código penal peruano la tipificación del delito de fraude informático?; ii) ¿Cuáles son los alcances jurídicos de la Ley N°30171 y la Ley N°30096 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano?

Asimismo, el estudio se justifica **teóricamente**, como soporte teórico que respalda a dicha investigación, como un aporte teórico en los trabajos futuros, en la cual requieren teorías respecto a la acusación fiscal. Desde la **Justificación práctica**, esta investigación será útil como fuente para futuras investigaciones, el cual ayudará a que exista una mejora en la Ley, a través de reformas, el cual permita su desarrollo, debido a que el tratamiento jurídico y dogmático es vaga.

Igualmente, la **justificación metodológica**, se justifica porque el estudio permitirá brindar un instrumento para obtener data, siendo el manual de entrevista, el cual será necesario en la adquisición de datos en beneficio de alcanzar el objetivo, siendo este relevante y fundamental para el estudio. **Justificación social**, el estudio permitirá favorecer a las personas y a la comunidad a presentar una ley acorde a sus necesidades, ya que en caso se realice una adecuada gestión y utilidad a la ley, será bueno para presentar justicia conforme a las demandas de la ciudadanía. **Justificación de conveniencia**, es altamente conveniente debido a su relevancia en la justicia

de los requerimientos que las personas presentan, respecto a la acusación sea desarrollada, evitando que se realice un proceso adecuado.

De esta manera se tiene como conjetura principal que: la aplicación de la acusación fiscal es deficiente en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. Las **hipótesis específicas a:** i) La delimitación sobre el bien jurídico protegido para el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano es deficiente porque no existe la tipificación ni relación del artículo de fraude informático dentro del código penal, y ii) Los alcances de la Ley N°30096 y la Ley N°30171 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano son insuficientes porque existe una amplia modalidad y/o forma de consumir el fraude informático.

En ese sentido, la investigación busca analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. **Los objetivos específicos son:** i) Analizar si en el Código Penal se encuentra tipificado el delito informático, ii) Identificar cuáles son los alcances jurídicos de la Ley N°30171 y la Ley N°30096 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se muestra el soporte de los antecedentes internacionales; según Leyva (2021) la investigación evidenció la falta de un sistema de control, sin que este quebranta derechos fundamentales; la falta de identificación de los usuarios, el cual genera mayores inconvenientes en la determinación del autor del delito. También se encontró que una gran alteración de datos provoca la desinformación. Además, no se evidencia la criminalización técnica ni total de los actos que generan lesiones a los intereses relacionados con la data. De esta forma, concluyó en referir que se hace necesario la reformulación de la data dogmática de ilícitos informáticos. En esencia, se requiere de mayores fundamentos de tipificación en la imputación de dichos delitos. Se evidenció la carencia de un sistema de control, el cual genera más problemas al momento de establecer el delito del autor, asimismo no se evidencia una criminalización técnica e integral.

Mayer y Calderón (2020) de acuerdo al análisis teórico y la actuación práctica, aún no se evidencia una claridad total sobre la calificación de la conducta que debe significar fraude informático. Si se ha de considerar la problemática de la delimitación entre el acto ilícito y otros comportamientos, se advierte que al interior de la noción de fraude se presentan conductas relacionadas con la ejecución de las fases incompletas, o bien se denomina como fraude informático a otros delitos informáticos como el espionaje o sabotaje.

De esta forma se concluye con la necesidad de regulación del delito de fraude informático a través del dogma; primero, debe haber manipulación del sistema de información; segundo, resultado típico de un perjuicio patrimonial; tercero, ánimo de lucro, evidencia de comportamiento incriminado. Según la teoría y la práctica aún no se evidencia lo que debe significar el fraude informático, se puede denominar fraude informático a delitos como el espionaje o sabotaje.

Utreras (2017) su investigación tuvo resultados que arrojaron que el fraude informático se compone de peculiaridades que imposibilitan inclusión

en la tipificación de la estafa tradicional, hurto o delitos informáticos, por cuanto no se puede sancionar conductas que no estipulan la normativa. Lo cual vislumbra la necesidad de una tipificación dogmática y la persecución criminal.

De esta manera el investigador concluye que los fundamentos de la judicatura y las discordancias de criterios evidenció que los tipos penales no son los adecuados para sancionar el fraude informático; los fallos son un medio que soslayan la impunidad. El fraude informático se constituye de cualidades que no permiten la integración en la tipificación de la estafa clásica, se evidencia que los tipos penales no son los apropiados para sancionar fraudes informáticos.

Por otro lado, Quevedo (2017) los resultados evidenciaron que las nuevas tecnologías influenciaron significativamente en las nuevas formas de criminalidad. Sostiene que el ciber-delito debe ser comprendido como aquellas acciones que se sancionan por el CP y las conductas sin tipificación, pero deben serlo cuando estas tengan relación con la informática y las redes, ya sea en los medios comisivos o en el objeto de la conducta. El ciber-delito debe comprender un principio de ubicuidad a fin de determinar el eje geográfico donde se cometió el acto delictivo, como en el caso de pornografía infantil, o el ámbito geográfico donde se ha producido el daño, donde se contaminaron los archivos.

La jurisprudencia española también considera necesario que ciertas modalidades delictivas deben ser correspondientes a tratados internacionales, dado que el ciber-delito no es de percusión universal ya sean en delitos de prostitución, corrupción de menores o pornografía infantil. De esta manera llega a la conclusión que. En cuanto a la prueba, se considera que la intervención de las llamadas telefónicas es un acto de diligencia invasiva, la cual afecta los derechos universales del investigado (Mayer, 2017).

Así concluye que la diligencia de registro remoto configura muy destacable en la investigación; en ese sentido, el material probatorio deberá

ser valorado según el tipo de íntima convicción. El ciber-delito debe ser sancionado por el Código Penal siempre en cuando tenga relación con la informática y las redes. Se considera necesario que algunas modalidades delictivas deben ser concernientes a tratados internacionales puesto que el ciber-delito no es de percusión universal.

Mayer (2017) la investigación refiere que el bien jurídico protegido es de relevancia trascendental en las ciencias penales, dado que su fundamentación permite establecer el castigo punitivo, constituyéndose un requisito indispensable en el ejercicio del ius puniendi; sólo de esta manera, determinado el grado de afectación al bien jurídico se establece penas proporcionales. Refiere el autor que en los delitos informáticos son delitos que inciden de forma directa sobre el hardware de algún sistema; de esta manera, el bien jurídico es aquel que subyace al delito tradicional. Agregó que la funcionalidad informática es de gran importancia como servicio para la sociedad en un Estado de derecho, pero deben regirse por una serie de estipulaciones que permitan que la data desarrolle de forma idónea sus operaciones; finalmente, ella debe constituirse como un bien jurídico instrumental, donde la tutela penal debe fundarse sobre sus particularidades. El delito informático es aquel que repercute de manera directa sobre el hardware de un sistema, la funcionalidad informática es fundamental, pero deben dirigirse por estipulaciones que permitan que los sistemas se desarrollen de manera correcta.

Por otro lado los antecedentes nacionales que respaldan la investigación son; Bernal y Menacho (2021) los autores tuvieron como principales resultados avizoran un elevado archivamiento de investigaciones fiscales, desconfianza social de la administración de justicia, minúsculas sentencias condenatorias, deficiente tecnología y recursos. Concluyó que la administración emanada del Ministerio Público (MP), la Policía Nacional (PNP) y el Poder Judicial no son idóneas para el procesamiento de delitos informáticos. La gestión emanada de estas instituciones no es correcta para el tratamiento y el proceso adecuado en los delitos informáticos.

Gómez (2020) tuvo como resultados que, el tratamiento fiscal fue carente e insuficiente por causas de naturaleza jurídica del tema en cuestión; específicamente, la materia delictiva contra el patrimonio compone un tipo de fraude informático por cuanto ha inferido en la limitación de las diferentes modalidades que se presentan, imposibilitando un marco de referencia adecuado para su correcto tratamiento. Si bien la Ley N° 30096 protege el patrimonio ante el delito de fraude informático, el marco referencial es sucinto, el cual denota el inefectivo resguardo del patrimonio. Concluyó que el tratamiento fiscal del tema en materia fue muy deficiente debido al minúsculo marco de referencia jurídica. El tratamiento fiscal ha sido deficiente a causa de la naturaleza jurídica de los delitos informáticos.

La autora Ramos (2020), encontró 6 carpetas con disposición de archivamiento, los factores fueron: inadecuada tipificación, identificación de autores, falta de tecnología para los operadores jurídicos, carencia de especialistas informáticos. Concluyó que los archivamientos de las carpetas en delitos informáticos son influidos por los factores procesales. Estos factores atañen de forma directa sobre el archivamiento de los delitos informáticos, en total se han archivado 6 carpetas fiscales durante los años 2017-2018.

Zorrilla (2018) el autor evidenció impresiones en diferentes artículos de la Ley N° 30096 y su modificatoria Ley N° 30171 provocando confusión entre justiciables y jueces; en su defecto el delito queda desestimado. Dada las inconsistencias y ambigüedades se evidenció la superposición de tipos penales imposibilitando el eficaz cumplimiento. Finalmente, llegó a la conclusión que en la legislación peruana no se evidencian los tipos penales que delimiten los delitos informáticos, incidiendo negativamente en la correcta sanción frente a la conducta delictiva. Se evidencia que las modificaciones de diferentes artículos provocaron confusión entre justiciables y jueces, asimismo no se evidencia los tipos penales que limiten los delitos informáticos.

Carrillo y Montenegro (2018) los autores tuvieron como resultados que tras el surgimiento de la tecnología las modalidades delictivas también se han diversificado, estas no están señaladas en el ordenamiento jurídico, no existe

precisión en la tipificación del atentado frente a la integridad de data informática, se hace necesario la modificatoria del Art. 4. Evidencia necesidad de considerar circunstancia de agravantes. Concluyó que la normativa del delito informático de AISI no presenta ningún establecimiento respecto al bien jurídico en protección, no atiende a la naturaleza pluriofensiva del delito. El delito informático de AISI, no tiende a determinar el bien jurídico con protección, siendo este un delito que no se acaba al momento de afectar al patrimonio, este usualmente, a causa de los daños al sistema, alarga al perjuicio más allá, tomando la naturaleza de un delito pluriofensivo que afecta al individuo, el Estado y a la Sociedad.

La teoría que respalda a la investigación, yace en función al tratamiento de las variables de investigación; en primer lugar, la acusación fiscal, como la acción de deber del MP en el marco de la persecución del delito; a través de la acusación este órgano jurisprudencial tiende a fundamentar y deducir la pretensión penal de la comisión de un acto ilícito. Según la Corte Suprema de Justicia (2013), dice que la acusación fiscal debe comprender los fundamentos de hecho y los fundamentos de derecho, entre ellas las pruebas, la calificación jurídica y la determinación de la posible pena.

Agrega Salinas (2014) “que este es un deber del Fiscal, quien bajo el principio de legalidad y obligatoriedad en base a las pruebas suficientes de la comisión delictiva acusa al supuesto agente de la comisión de un delito” (p.18). Por otro lado, la acusación fiscal también ha de pedir la pretensión civil referido a los daños y perjuicios generados; para ello, se ha de estipular la cantidad de la afección patrimonial, el sujeto o los sujetos que suponen de responsabilidad y el hecho de cual surge la responsabilidad.

Desde la acusación objetiva, la acusación del fiscal se consume sobre el contenido de la acusación fiscal, el que se comprenderá con la acción de imputar en la fase preparatoria. Desde esa perspectiva, la acusación debe contener de forma detallada la fundamentación fáctica, la indicación de forma rigurosa el título de la condena y determinar la petición, así como la presentación de evidencia (Corte Suprema de Justicia de la República, 2013).

Agrega Salinas (2014) “que el fiscal sólo puede acusar cuando haya los suficientes elementos de convicción que fundamenten la acción penal de Estado” (p.18). La acusación se hace efectiva con la imputación concreta como cumplimiento de los principios como es de legalidad y de defensa procesal, basándose en ello, la acusación ha de ser circunstanciada, suficiente y detallada.

Respecto a la calificación jurídica, esta debe incluir la tipicidad objetiva y subjetiva; la forma de autoría o participación y el grado del delito. Respecto al fundamento jurídico, este debe contener el carácter relativo (definición de situaciones analizadas). Sobre la fundamentación fáctica, la fiscalía deberá de informar de manera efectiva al imputado sobre el hecho que se le atribuye, se ha de suscribir la relación histórica del hecho, la característica circunstancial (lugar, tiempo, modo) sumado con los elementos de convicción (Valdivia, 2008).

La acusación fiscal se encuentra comprendida por la: dimensión de calificación de la acción: esta dimensión resalta que la acusación fiscal como la acción de deber del MP en el marco de la persecución del delito; a través de la acusación este órgano jurisprudencial tiende a fundamentar y deducir la pretensión penal de la comisión de un acto ilícito. Según la Corte Suprema de Justicia (2013), sostiene que la acusación fiscal debe comprender las bases de hecho y de derecho, entre ellas las pruebas, la calificación de la acción jurídica y la determinación de la posible pena (p.3). El componente de la calificación de acción es, la tipificación del delito, es decir, la falta de su tipificación normativa y sus alcances normativos han incidido a fallos donde la conducta no encuadra con los tipos penales, acciones que quedan impunes (Gómez J., 2013)

Además, la acusación fiscal es la segunda etapa, también conocida como la etapa intermedia del proceso según lo establecido por el Ministerio Público, ya que, para realizar una acusación el fiscal deberá haber reunido a cada componente de cargo, convicción y descargo, este debe de permitir al

fiscal la formulación de la acusación o no, los procesos previos a la acusación fiscal son la investigación preliminar y preparatoria.

Entre los factores que imposibilitan la acusación fiscal de acuerdo con la información del Ministerio Público (2020), se encuentra que, el sobreseimiento de la causa cuando: El hecho no es realizado, el hecho no se atribuye a la persona imputada, el hecho no tiene tipificación, cuenta con una causa justificable, inculpable o sin punibilidad, en el momento que la acción penal desaparece; no se puede incorporar data nueva y no hay elementos de convicción adecuados para enjuiciar.

La dimensión fundamentos de la acusación: según Salazar (2020), esta dimensión menciona que, deben existir fundamentos alineados y con argumento para la aplicación del ordenamiento jurídico. Esta dimensión se fundamenta y compone de la fundamentación fáctica, determinan si el Estado debe responder o no frente a actos realizados por terceros y en caso afirmativo, bajo qué régimen de responsabilidad patrimonial debe hacerlo. Además, los fundamentos fácticos se refieren a las acciones, la cual se basa principalmente en la práctica más no en la teoría (p.95)

Por lo tanto, se indica que es necesario tener evidencia fáctica que pueda demostrar las bases teóricas, la fundamentación, jurídica, estas bases deben ser razonables, las cuales generalizan o brindan interpretaciones y evidencia una aplicación adecuada del derecho y métodos jurídicos. En las bases se encuentra la plenitud del orden jurídico y su fundamentación, además, hacen alusión a las normas que se aplican ha determinado eventos, es importante que se tome en cuenta fundamentos jurídicos considerados por los fiscales, porque estos llegan a ser deficientes cuando son calificados como falta de individualizar a la persona que no tiene justificación penal por situaciones inusuales y el acto penal privado (Salazar, 2020).

En segundo lugar, se precisa la segunda variable: delitos informáticos, siendo uno de sus tipos el fraude informático. Refiere Dutt y Chaudhary (2013) “que el delito informático viene a ser la comisión de un crimen donde se hace uso de medios como la internet, la computadora y diferentes medios

informáticos” (p.16). No obstante, los medios no definen la comisión delictiva, sino solo son los elementos de hechos (Phillips et al., 2022). Por su parte, Karamchand (2012) refiere que el delito informático son conductas encaminadas a burlar a la seguridad de elementos tecnológicos, invadiendo los sistemas de datos, conductas típicas que pueden desarrollarse a través del empleo de las tecnologías.

En la actualidad el fraude informático ha constituido uno de los delitos con mayor frecuencia de práctica e impacto económico, mayormente está asociado a la transferencia de fondos (Villavicencio, 2014). Si bien existe gran interés en la delimitación de la conducta, todavía no se evidencia la claridad necesaria para determinar el comportamiento delictivo (Gómez J., 2013). A modo general, el fraude informático se constituye como la acción que genera perjuicio del patrimonio a través de la alteración y manipulación de datos y/o sistemas informáticos (Mayer, 2017).

Según la RAE (2022) el fraude viene a ser la acción que va contra la rectitud o veracidad en perjuicio de un tercero. El bien protegido en este tipo de delito es el patrimonio en general, y el hecho punible es la acción y/ comportamiento que dañan el patrimonio a través del uso de los sistemas de información. En el Art. 8 de la Ley N° 30096 (2014), modificado por Ley 30171 (2014), configura el delito de fraude informático como la acción ilegal que busca el aprovechamiento para sí u otro sujeto a través de la introducción, borrado, la alteración, la clonación de datos, la supresión u otros medios que interfieren o manipulen los datos del sistema informático, serán acreedores de una pena privativa de libertad entre 3 a 8 años; y entre 5 a 10 años cuando se tratase de afección del patrimonio del Estado.

A continuación, se muestra las dimensiones fraude informático; el bien jurídico protegido, según la ley N° 30096 (2014) es un informe respecto a la tipificación de los delitos a nivel informático, hecho por el legislador cuando se estructura al tipo penal del delito informático, el cual está regulado por la norma 30096. Además, los recursos jurídicos se proponen o estipulan

necesariamente para la persona y su libertad en la sociedad, como en la vida, salud, ambiente, etc. (p.2).

El bien jurídico se compone del patrimonio, es decir, tanto de personas naturales y empresas, que manejan dinero de cuentas bancarias y se compone también del manejo de la información, con el fin adecuado para el cumplimiento de protección de los datos y la privacidad, en todo tipo de entornos.

Asimismo, los alcances normativos, de esta dimensión vienen a ser: Ley N°30096, para que se proteja al bien jurídico a nivel penal informático, se busca prevenir y castigar todo tipo de conductas ilícitas, las cuales dañan a los sistemas. Expresión tomada como errónea, ya que los bienes jurídicos protegidos no son los datos y sistemas, sino se daña a los bienes y derechos mediante la tecnología (Ley N° 30096, 2014, p.3).

Con fecha del año 2014, en el día catorce del tercer mes, se publicó la modificatoria de la Ley de Delitos informáticos. Por medio de la Ley N°30171, la jurisprudencia evidenció la necesidad y obligación de estipular de forma explícita la no atribución como bien jurídico protegido a los programas e información digital, dado que este no configura un bien propiamente dicho, sino que, viene a ser un medio que sirve como conducto para el atentado contra los bienes jurídicos principales (Hancoco, 2018).

De este último punto, se entiende que doctrinariamente y normativamente el bien jurídico protegido yace sobre el patrimonio. Sin embargo, esta materia se caracteriza por ser de carácter pluri-ofensivo dado que la acción afecta a varios intereses, tanto los intereses patrimoniales, como el tratamiento automatizado de la información. Sobre la falta de su tipificación normativa y sus alcances normativos han incidido a fallos donde la conducta no encuadra con los tipos penales, acciones que quedan impunes (Gómez J. , 2013).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es básica, esto por los fines que tiene la tesis. Según la concepción de Sánchez (2016), este tipo no es experimental ni teórico, se hace inicialmente para generar datos y teorías nuevas además de las que ya existen, relacionados con las situaciones a observar y analizar. También se caracteriza por el análisis de propiedades, estructuras, componentes y relaciones con miras a probar las hipótesis, teorías o leyes. En ese sentido, se desarrolló la investigación con la finalidad de contribuir con el progreso del conocimiento, sin tener ventajas sociales o económicas en un periodo largo, tampoco sin tener acciones por aplicar en lo obtenido.

La investigación es de enfoque cuantitativo, porque busca conocer a un grupo concreto de personas, conocido como muestra de población, haciendo uso de la indagación científica, la investigación científica se basa en datos que se observan o miden para examinar cuestiones sobre la muestra de población (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

La tesis presentó el diseño no experimental. Según la concepción de los estudiosos Hernández et al. (2014) este diseño se caracteriza por su desarrollo en ciclos o procesos, basado en la gran flexibilidad para su realización; entendiendo que en el proceso se han de realizar ajustes y cambios conforme marche la investigación, para ello es necesario desarrollar cuatro pasos básicos: iniciar detectando la problemática de la investigación bajo un diagnóstico previo; como segundo paso es la elaboración del plan para dar respuesta al inconveniente identificado; tercero, la ejecución del plan y la evaluación de los resultados; cuarto, la retroalimentación, el cual conduce al desarrollo de un nuevo diagnóstico. En pocas palabras, se basa en fases cíclicas de actuar. Tras lo referido, se ha de emplear este diseño porque permite el diagnóstico de una situación problemática social –jurídica, con la finalidad de describir la problemática que implica la normatividad carente de la materia del fraude informático

3.2. Variables y operacionalización

– Variable I:

Acusación fiscal:

Definición conceptual

Salinas (2014) menciona que la acusación fiscal es el deber del fiscal, quien bajo el principio de legalidad y obligatoriedad en base a las pruebas suficientes de la comisión delictiva acusa al supuesto agente de la comisión de un delito (p.15).

Definición operacional.

Acción legal de acusación ejercida por el Ministerio público, quien califica la acción del presunto acto delictivo bajo los fundamentos de la acusación tales como los elementos de convicción, elementos facticos y jurídicos.

– Variable II:

Delito de fraude informático:

Definición conceptual

Acción ilegal que busca el aprovechamiento para sí u otro sujeto a través de la introducción, borrado, la alteración, la clonación de datos, la supresión u otros medios que interfieran o manipulen los datos del sistema informático (Ley N.º 30096, 2014).

Definición operacional.

Acto ilícito que atenta contra el patrimonio de un sujeto, bajo la manipulación de los datos o sistemas informáticos; el cual contiene alcances normativos que tipifican la conducta como un hecho antijurídico.

Tabla 1*Matriz de operacionalización*

“La acusación fiscal en el delito de fraude informático en el distrito fiscal de Lima 2022”

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Acusación fiscal	Calificación de la acción	Tipificación del delito	1. Muy en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Indiferente 4. De acuerdo 5. Muy de acuerdo
	Fundamentos de la acusación	Fundamentación fáctica y jurídica Elementos de Convicción	
Delito de fraude informático	Bien jurídico protegido	Patrimonio	
		Información	
	Alcances normativos	Ley N°30096 Ley N°30171	

3.3. Población, muestra y muestreo

Se estructura por 51 los personales de la Fiscalía Corporativa Especializada En Ciberdelincuencia de Lima Centro, 100 policías que son personal de la división de investigación de delitos de alta tecnología y 30 abogados expertos.

Tabla 2*Población de investigación*

Personal De La Fiscalía Corporativa Especializada En Ciberdelincuencia De Lima Centro	✓ 51	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-denominacion-de-la-fiscalia-superior-especializ-resolucion-no-848-2021-mp-fn-1962667-1/
Personal De La División De Investigación De Delitos De Alta Tecnología	✓ 100 efectivos policiales especializados.	Según un cálculo del personal encargado de la DIVINDAT – que se realizó al momento de hacer una visita a sus instalaciones.
Abogados expertos en el tema	✓ 30	Cálculo por conveniencia a fin de poder coadyuvar a la presente investigación.

Fuente: Creación propia.

Dice Baena (2017), consignó que la muestra es una fracción de la unidad global, nace por la necesidad de estudiar al fenómeno desde una porción de la población dado las dificultades de recabar información de cada

uno de los integrantes. En ese sentido, es una representación de la población total, la función principal es permitir que los investigadores la generalización de los resultados de su estudio, a fin de derivar conclusiones que se aplicarán a toda la población.

Según el cálculo según fórmula de muestra finita.

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

N= Tamaño de población

P=Q=0.5 (probabilidad de éxito), máxima dispersión

Z=1.96 (al 95% de confianza)

e= 0.05 (error), pero puede variar

n=Tamaño de la muestra

Como población se tomó en cuenta a los 4 despachos fiscales, de los cuales se identificó 51 personales (20 fiscales, 3 fiscales superiores, 20 AFF (Asistente en función fiscal), 8 Asistentes administrativos); Así también se cuenta con 100 policías y 30 abogados expertos. En suma, se estima que la población total se encuentra estructurada por 181 sujetos.

En esa misma línea, considerando la accesibilidad a los informantes de investigación, se optó por desarrollar un muestreo no probabilístico por conveniencia, compuesta por 20 personales de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia De Lima Centro, 20 policías que son Personal de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología y 10 abogados expertos en el tema.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó la encuesta con el fin de recopilar información de un conjunto de interrogantes estructuradas a las que los encuestados

proporcionan respuestas basadas en sus conocimientos y experiencias, es un proceso estándar de recogida de datos que permite acceder a la información de un grupo predefinido de encuestados durante la investigación (Hillman & Radel, 2018). Agrega Robles (2011) que, en este caso, esta metodología cobra relevancia al resaltar la percepción individual de las personas para resolver los más diversos problemas que se pueden explorar en la investigación. Sobre ello, se ha de aplicar dicha técnica como recurso metodológico que busca, a partir de teorías y supuestos definidos por el investigador, recoger respuestas a partir de la experiencia subjetiva de los especialistas jurídicos la información que se quiere conocer respecto a los factores de la acusación de fiscal en los delitos de fraude electrónico, desde la propia experiencia de los mismos en el desarrollo de su profesión.

El cuestionario instrumentó la encuesta. Este viene a ser un documento sobre el cual se establecen un conjunto de preguntas que recabarán información a los encuestados. Aquella funciona como una lista de interrogantes que son preparadas previamente para conducir la investigación (Robles, 2011). En efecto, se hizo uso del instrumento, sobre la cual se establecieron preguntas estructuradas en función a las dimensiones de la investigación.

La validez del instrumento fue otorgada por el análisis y juicio de los especialistas en materia; quienes estimaron la factibilidad, viabilidad y la pertinencia de la aplicación del cuestionario. Respecto a la confiabilidad este contó con el criterio de confiabilidad otorgado por el estadístico de alfa de Cronbach.

3.5. Procedimiento

La recolección de datos fue desarrollada en base a los siguientes pasos:

- 1.- Presentación de documentación solicitando el permiso respectivo de la institución jurídica, con la finalidad de garantizar la institucionalidad correspondiente.

2.- Identificación de profesionales especialistas en materia de delitos informáticos.

3.- Desarrollo de cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

4.- Coordinaciones con los especialistas

5.- Procesamiento de datos de campo

3.6. Método de análisis de datos

En relación al análisis de los datos, fue empleado el método de análisis cuantitativo; considerando que los datos fueron recolectados por medio del cuestionario y a fin de realizar la interpretación en de toda la base de datos.

3.7. Aspectos éticos

La ética viene a ser aquel pensamiento que da validez a la moral del individuo. En ese sentido, la investigación se desarrolló bajo los principios de ética de la institución, la cual se funda en:

- **Ética de aplicación de instrumentos.** Comprenderá la solicitud de permiso hacia la institución donde se ha de desarrollar la investigación; en un segundo momento se ha de solicitar el consentimiento informado de los participantes, cuya base se centra en la confidencialidad de los datos, información que será recolectada con fines académicos, participación que no pondrá en riesgo la integridad del informante.
- **Ética sobre datos verídicos.** Los datos consignados tanto en el plan de investigación como en la tesis propia, son de autoría propia, la cual seguirá los lineamientos de la American Psychological Association (APA) a fin de no incidir sobre problema de plagio o copia intelectual.

- Ética de los Resultados. Al obtener los resultados de la investigación, estos serán presentados conforme los entrevistados dieron su punto de vista, sin cambiar los datos a intereses propios.

IV. RESULTADOS

Para la presentación de resultados, se ha optado por considerar los resultados descriptivos en relación a los ítems de cada dimensión de estudio. Esto se realizó debido a que cada reactivo o ítem representa una pregunta que permite determinar la apreciación de los individuos de la muestra. Asimismo, esto permitió mostrar ideas o apreciaciones heterogéneas respecto a una pregunta, de manera que resultó brindar un análisis más exhaustivo en relación a la interpretación de resultados. El resumen se detalla en la **Tabla 3** y **Tabla 4**.

Tabla 3

Resumen de resultados de la acusación fiscal

N°	Ítem	N	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Dimensión Calificación de la acción							
1	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?	50	2.0%	0.0%	0.0%	38.0%	60.0%
2	¿Considera ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?	50	2.0%	18.0%	14.0%	48.0%	18.0%
Dimensión Fundamentación de la acusación							
3	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria?	50	2.0%	0.0%	10.0%	56.0%	32.0%
4	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?	50	2.0%	0.0%	0.0%	38.0%	60.0%
5	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?	50	0.0%	6.0%	8.0%	48.0%	38.0%

En relación a la acusación fiscal se realizó un análisis por cada dimensión de estudio: calificación de la acción y fundamentación de la acusación.

Con respecto a la calificación de la acción se encontró lo siguiente:

- El 60% indicó estar totalmente de acuerdo con que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal. No obstante, un 2% señaló estar muy en desacuerdo.
- El 48% estableció estar de acuerdo con que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada. Sin embargo, algunos encuestados tuvieron una posición opuesta (2% muy en desacuerdo y 18% en desacuerdo).

Por otra parte, analizando la dimensión fundamentación de la acusación se evidenció que:

- La mayoría (56%) de los encuestados indicaron que están de acuerdo con que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público, que debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria. Solo un 2%, se mostró muy en desacuerdo.
- El 60% se mostró totalmente de acuerdo con que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado. Mientras que solo el 2% indicó estar muy en desacuerdo con lo establecido.
- Cerca de la mitad de encuestados (48% de acuerdo) consideró que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio. Aunque un 6% señaló estar en desacuerdo.

Tabla 4**Resumen de resultados del fraude informático**

N ^o	Ítem	N	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Dimensión Bien jurídico protegido							
1	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos?	50	2.0%	22.0%	6.0%	56.0%	14.0%
2	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve un beneficio material para su autor?	50	4.0%	16.0%	10.0%	58.0%	12.0%
3	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras?	50	2.0%	26.0%	8.0%	46.0%	18.0%
4	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal?	50	0.0%	0.0%	4.0%	50.0%	46.0%
Dimensión Alcances normativos							
5	¿Considera Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?	50	0.0%	10.0%	12.0%	56.0%	22.0%
6	¿Considera Ud., que la Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el propósito de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia?	50	0.0%	20.0%	6.0%	62.0%	12.0%
7	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad?	50	2.0%	4.0%	12.0%	32.0%	50.0%
8	¿Está de acuerdo con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2, 3, 4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos?	50	0.0%	6.0%	8.0%	62.0%	24.0%

Analizando los resultados del fraude informático, se determinaron dos dimensiones: bien jurídico protegido y los alcances normativos.

Es así que se encontraron los siguientes resultados con respecto al bien jurídico protegido:

- Más de la mitad (56%) de los encuestados estuvo de acuerdo con que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos. Sin embargo, el 22% y 2% se mostraron muy en desacuerdo y en desacuerdo, respectivamente.
- El 58% señaló estar de acuerdo con que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor. Aunque, un 16% estableció estar en desacuerdo.
- Cerca de la mitad de los encuestados (46% de acuerdo) indicaron que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras. Aunque, un poco más de la cuarta parte de encuestados (26% en desacuerdo) indicaron estar en contra de la afirmación.
- El 50% y 46% de encuestados respondieron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, con que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal.

Asimismo, en relación a los alcances normativos se encontró los siguientes hallazgos:

- El 56% estuvo de acuerdo con que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan; además, el 22% indicó estar totalmente de acuerdo. Por otra parte, sólo el 10% (en desacuerdo) tuvo una apreciación contrapuesta a la afirmación.
- Se obtuvo que 6 de cada 10 encuestados indicaron estar de acuerdo con que la Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el propósito de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia. Sin embargo, el 20% mostró estar en desacuerdo.
- La mitad de encuestados dijo estar de acuerdo con que la modificación de la Ley permitirá la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad. Solo unos cuantos pocos señalaron no estar de acuerdo con ello.
- El 62% y 24% establecieron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente, con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2, 3, 4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos. Solo el 6% de los encuestados se mantuvieron en desacuerdo.

Con los resultados obtenidos y revisión del marco teórico y normativo peruano, se procedió a contrastar las hipótesis del estudio:

En primer lugar, la primera **hipótesis específica sostiene que** la delimitación sobre el bien jurídico protegido para el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano es deficiente porque no existe la tipificación ni relación del artículo de fraude informático dentro del código penal. Sobre la

tipificación de un delito, en términos simple, se refiere a la clasificación de los tipos que puede tener un delito; en el caso de los delitos informáticos, se puede tener el delito por suplantación de identidad en medios electrónicos, transferencias electrónicas de dinero con fraude, clonación de tarjetas bancarias, phishing, compras fraudulentas en internet, etc. esta tipificación, es de suma importancia para que el fiscal sepa que bien y derecho, en específico se está violentando, y para que el juez sepa sobre qué se está juzgando. En la normativa peruana, si un delito no se encuentra tipificado imposibilita la acusación fiscal.

En este contexto, y según lo manifestado por los encuestados, la gran mayoría advierte conocer sobre el bien jurídico protegido en delitos de fraude informáticos; siendo este el “patrimonio”, definido como la propiedad de base de datos, sistema o red de computadoras. No obstante, esta afirmación es errada, ya que, lo que el “patrimonio” protege no son los sistemas, sino es el daño a bienes y derechos por medio informáticos; siendo el sistema, el medio por el cual se cometen los delitos de fraude. Sin embargo, los mismos encuestados, manifestaron que dichos delitos informáticos, no solo atentan un tipo de delito; es decir, son pluriofensivos, ya que; para su comisión, se atenta contra la información personal, se viola la seguridad de un sistema, se suplanta una identidad, se daña el “patrimonio monetario” (cuando es un delito de transferencia fraudulenta), se atenta contra la privacidad, etc. Por ende, su tipificación, cobra nuevamente, relevancia para definir objetivamente las múltiples ofensas contra el patrimonio, bienes y derecho. En suma, la tipificación de los delitos por fraude electrónico sí se encuentra en la normativa peruana; sin embargo, su tipificación no define adecuadamente el bien, derecho o patrimonio a proteger, causando que su delimitación como bien jurídico protegido sea deficiente.

En segundo lugar, la otra hipótesis específica manifiesta que: Los alcances de la Ley N°30096 y la Ley N°30171 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano son insuficientes porque existe una amplia modalidad y/o forma de consumir el fraude informático. Sobre esta afirmación, los encuestados, sostuvieron que las leyes mencionadas, sí

tienen el objeto de prevenir y sancionar fraudes electrónicos; además que su fin es luchar contra la ciberdelincuencia; no obstante, también estuvieron de acuerdo en que la ley debe ser modificada para establecer mejores mecanismos de acción y protección del bien jurídico. Además, estuvieron de acuerdo en incorporar un artículo orientado a establecer procedimientos para la protección de sistemas de información. Estas dos realidades, por un lado, indicar que la ley sí protege los fraudes electrónicos, y por otro lado, afirmar, que no se está protegiendo adecuadamente el bien jurídico; evidencia la insuficiencia del Código Penal, como de la Ley N°30096 y 30171.

Cabe señalar que los delitos informáticos en el Código Penal se encuentran regulados en su título V, capítulo X, que sí consideran lo recogido en la Ley N° 30096 y su modificatoria la Ley N° 30171. Empero, el Código Penal, menciona otros delitos informáticos como como la pornografía infantil o el ciberacoso que claramente, no guarda relación con los delitos por fraude informático, ya que corresponden a un tipo diferente de delito, relacionado con los derechos humanos, más que con los derechos en protección del “patrimonio”, lo cual estaría originando deficiencias en la adecuada clasificación de los delitos, al no tomar en cuenta todas sus dimensiones relacionados con el fraude electrónico, y muchas veces confundiendo al fiscal en su acusación.

En tercer lugar, la hipótesis general sostiene que la aplicación de la acusación fiscal es deficiente en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. De acuerdo con los resultados del cuestionario, la mayoría de ellos sostuvo que la acusación fiscal debe ser clara en fundamentos y hechos; además, que dicha fundamentación debe estar debidamente motivada, debe considerar la calificación jurídica y debe contar con elementos de convicción para el requerimiento acusatorio. Estas cualidades de la acusación fiscal tienen que aplicarse para todo tipo de delito considerada dentro del Código Penal, ya que cualquier falta no estipulada en dicho documento, no podrá ser materia de acusación.

En este sentido, los delitos informáticos por fraude sí están dentro de la normativa peruana; sin embargo, y producto del desconocimiento y confusión del bien a proteger en los delitos informáticos; la acusación fiscal se vuelve deficiente; resultando que el mayor porcentaje de dichas acusaciones no emerjan y sean archivados. Esto causado por la falta de una adecuada tipificación del delito y la falta de articulación entre la Ley N°30171 y el Código Penal, ya que, si bien, la finalidad es proteger el bien jurídico del tipo penal informático, y su objeto prevenir y sancionar conductas ilícitas que afectan sistemas y datos informáticos. La misma Ley no brinda los mecanismos de protección adecuada, por el propio hecho que día a día, se encuentran e inventa nuevas modalidades delictivas de fraude electrónico, que podrían estar o no tipificadas dentro de la normativa. Por ello es necesario, la modificación de diferentes artículos de la Ley N°30171 y Ley N°30096 para no provocar confusión entre los jueces y fiscales al no evidenciar adecuadamente los tipos penales que definen (limitan) los delitos de fraude informático.

V. DISCUSIÓN

La investigación encontró que la acusación fiscal es deficiente en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. Esta realidad, principalmente, se presenta porque para realizar la acusación fiscal, la norma peruana establece que el delito de fraude informático debe estar tipificado dentro de la jurisprudencia, lo cual, si bien lo está, no considera en su totalidad las múltiples dimensiones y lo pluriofensivo en la comisión de un delito. Además, porque dichos delitos de fraude no descansan en su totalidad sobre la plenitud del ordenamiento jurídico. Lo encontrado en la realidad peruana, también lo menciona García (2019), al mencionar que, en casos de delitos informáticos, se han evidenciado ambigüedades e inconsistencias que no facilitan y/o permiten al fiscal establecer una adecuada acusación. Similarmente, Gómez (2020), sostuvo que el marco referencial de la Ley N°30096 al ser sucinto, no denota un efectivo resguardo del bien jurídico en delitos informáticos; provocando que el tratamiento fiscal no sea eficiente, producto del deficiente marco jurídico de referencia.

En casos prácticos, la investigación de Bernal y Menacho (2021) encontró que las acusaciones fiscales tienen un alto índice de archivamiento, porque los fiscales no tienen las herramientas necesarias para argumentar bien los delitos informáticos, causando que su proceso no sea adecuado. La posible explicación a ello, puede estar en lo mencionado por Viktorovna y Anatolyevna (2021), al indicar que los delitos informáticos, debido a su masivo incremento e innovación constante hace difícil definir su afectación en los derechos patrimoniales, como la propiedad privada y la del Estado. Entonces, la precariedad del marco referencial jurídico de los delitos informáticos hace que la acusación fiscal no comprenda en su totalidad los fundamentos de derecho y de hecho, como la veracidad de las pruebas, su calificación jurídica y la posible determinación penal (Corte Suprema de Justicia de la República, 2013). Por tanto, al tratarse de delitos de fraude informático, sólo se reconocen los delitos de mayor relevancia, más frecuentes o aquellos en el cual es posible estipular la cantidad de afectación patrimonial, los sujetos responsables y el hecho que determina la responsabilidad (Salinas, 2014); sin

embargo, la acusación no se hace efectiva ya que no existe una imputación concreta por parte del fiscal (terminando en su archivamiento), a pesar de estar cumpliendo el principio de defensa procesal y de legalidad; pero dicha acusación no es suficiente, no está circunstanciada ni detallada.

Sobre la delimitación del bien jurídico protegido, para el delito de fraude informático, se encontró que es deficiente porque no existe la tipificación ni relación del artículo de fraude informático dentro del Código Penal. Esto mismo lo menciona Leyva (2021), cuya investigación en el marco jurídico internacional, identificó la inexistencia de un sistema de control al momento de establecer los delitos informáticos; por ello, es crucial reformular los fundamentos dogmáticos de estos delitos; esencialmente, al requerir buenos fundamentos de tipificación delictiva para lograr una adecuada imputación, en el cual se evidencie al autor y la criminalización integral y técnica.

Por su parte, Utreras (2017) concluyó que el fraude por delito informático, al tener muchas peculiaridades, dificultan su inclusión en la tipificación por estafa de delitos “tradicionales” como hurto o robo; por ello, que su sanción no está estipulada en la normativa, vislumbrando la necesidad de una tipificación desde el dogma. Otro autor con una conclusión similar, corresponde a Quevedo (2017), el autor menciona que producto de las nuevas tecnologías aparecen nuevas formas de crimen; por ello el ciberdelito al presentar nuevas conductas de delito, no se tipifican correctamente dentro de la normativa; pero deben de considerarlos en asociación con las reglas informáticos y redes electrónicas.

Por su lado, Ramos (2020) , en su estudio hecho en Lima-Perú, encontró que muchas de las carpetas fiscales fueron archivadas debido a una inadecuada tipificación, la falta de autores e insuficiencia acusatoria. De igual manera, Carrillo y Montenegro (2018) mencionan que las modalidades delictivas también se han diversificado, las cuales no se encuentran bien reguladas por el ordenamiento jurídico, ya que no existe precisión en la tipificación del atentado contra la integridad de sistemas informáticos.

Asimismo, Zorrilla (2018) concluyó que en la legislación peruana no se evidencian los tipos penales que delimiten los delitos informáticos, incidiendo negativamente en la correcta sanción frente a la conducta delictiva.

En la norma peruana, en un inicio la Ley N°30096, posteriormente modificada por Ley N°30171 agregó los tipos penales en delitos informáticos; pero no son suficientes, por la falta de precisiones en su reglamento y regulación, que dan lugar a la pluriofensividad, evidenciando la carencia jurídica para la imputación del Ministerio Público (Zevallos, 2021). En otras palabras, la falta de su tipificación normativa y sus alcances normativos han incidido a fallos donde la conducta no encuadra con los tipos penales, acciones que quedan impunes (Gómez J., 2013). Es por ello, que la interpretación dogmática del derecho penal frente a delitos de fraude informático, ha avanzado poco, poniendo en juicio la necesidad de reformular la ley, con una adecuada tipificación, para proteger los derechos humanos; a fin de denotar el bien jurídico protegido, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y dar lugar a la acusación fiscal, con el objeto que estos delitos no queden impunes (Zevallos, 2021).

Finalmente, sobre los alcances de la Ley N°30096 y la Ley N°30171, estos son insuficientes porque existe una amplia modalidad y/o forma de consumir el fraude informático. En palabras de Quevedo (2017), el constante cambio tecnológico, la aparición de nuevas tecnologías, nuevos sistemas de información, nuevos productos informático y digitales, propicia también nuevas modalidades de conductas ilegales y delictivas; por ello el ciberdelito al presentar estas nuevas conductas de delito y al no estar correctamente clasificadas, hacen insuficiente las Leyes existentes, al quedar obsoleta ante la rápida innovación de los delitos de fraude informático.

De manera parecida, Carrillo y Montenegro (2018) concluyeron que las modalidades delictivas en relación a los delitos de fraude informático, se diversifican día a día, dificultando el alcance de una posible Ley que regule estos fraudes. Si bien es cierto, en el Art. 8 de la Ley N° 30096 (2014), modificado por Ley 30171 (2014), se configura al delito de fraude informático

como la acción ilegal que busca el aprovechamiento para sí u otro sujeto a través de la introducción, borrado, la alteración, la clonación de datos, la supresión u otros medios que interfieren o manipulen los datos del sistema informático, la aparición de nuevas modalidades de fraude informático, resultan difícil de clasificarlas dentro de la definición, generando que la ley sea insuficiente.

Por otro lado, y según Gómez (2013), la ley establece que el bien jurídico protegido es el patrimonio; sin embargo, una de las características de los delitos de fraude informático es su cualidad pluriofensiva, dado que la acción afecta a varios intereses, tanto los intereses patrimoniales, como el tratamiento automatizado de la información; además que, los bienes jurídicos protegidos no son los sistemas y datos informáticos, sino el daño a los derechos y bienes a través de medios informáticos; de esta afirmación, se concluye la insuficiencia de la Ley N°30096 y N°30171. En este contexto, Mayer y Calderón (2020) establecieron que, aún no se evidencian con claridad total la calificación de la conducta que debe significar fraude informático; por esta razón, concluye con la necesidad de regulación del delito de fraude informático a través del dogma; primero, debe haber manipulación del sistema de información; segundo, resultado típico de un perjuicio patrimonial; tercero, ánimo de lucro, evidencia de comportamiento incriminado.

VI. CONCLUSIONES

Se logró analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022, refiriendo que existe una deficiente aplicación. Esta deficiente acusación fiscal, en esencia es causada por dos aspectos principales; primero, porque los fiscales, al no contar con una adecuada tipificación de los delitos de fraude electrónico, no presentan correctamente sus acusaciones. Segundo, debido a la rápida y creciente innovación de los sistemas digitales, también, se innovan constantemente los delitos electrónicos, afectando la suficiencia de la normativa peruana.

Se logró analizar la tipificación del delito informático en el Código penal, encontrándose una carente tipificación en delitos de fraude informático, así como una carencia de articulación entre lo que define el Código Penal y los delitos en sí; causando que la delimitación del bien jurídico protegido sea deficiente. Esto porque el Código Penal, considera al patrimonio como el bien jurídico a proteger; sin embargo, no especifica cual es dicho “patrimonio” a proteger, confundiendo entre la protección de sistemas, protección de derechos, protección de bienes, entre otros.

Se logró identificar que los alcances jurídicos de la Ley N°30171 y la Ley N°30096 sobre el delito de fraude informático en el Código Penal Peruano son insuficientes. Esto es a causa, que las leyes en mención quedan obsoletas ante la aparición de nuevas modalidades de fraude informático; debido a la existencia de una amplia modalidad y/o forma de consumir el fraude informático.

VII. RECOMENDACIONES

Se sugiere que el estado tome más acción que solo pedir a los peruanos que se informen respecto a los distintos tipos de modalidad. Entonces, se considera necesario modificar la ley de Delitos informáticos, además de capacitar a los operadores de justicia.

Al estado se le recomienda reformular la Ley 30171 en el cual se consideran fundamentos dogmáticos adecuados de la jurisprudencia respecto a los sistemas de información e información digital e informática para regular una adecuada tipificación de todos los posibles delitos de fraude informático existente y por generarse.

Asimismo, respecto a los fraudes informáticos, se recomienda que se creen juzgados especializados en la ciberdelincuencia, ya que es más factible atacar a estos delitos con el conocimiento suficiente sobre la modalidad, el personal que conforme a estas fiscalías deben de estar debidamente capacitados, desde los policías hasta los jueces y fiscales quienes son los principales actores en contra de estos tipos de fraude.

REFERENCIAS

- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria. Recuperado el 29 de mayo de 2022, de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bernal, G., & Menacho, B. (2021). *Las Fiscalías y los Juzgados Especializados en Ciberdelincuencia y su implementación en el Sistema de Justicia del Perú, 2020*. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Carrillo, C., & Montenegro, A. (2018). *La criminalidad informática o tecnológica y sus deficiencias legislativas en el delito de atentado a la integridad de sistemas informáticos*. Pimentel : Universidad Señor de Sipán.
- Carrillo, C., & Montenegro, A. (2018). *La criminalidad informática o tecnológica y sus deficiencias legislativas en el delito de atentado a la integridad de sistemas informáticos*. Pimentel.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2013). *Acuerdo Plenario N° 6-2009/Cj-116*. Lima: Poder Judicial. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-6-2009-CJ-116.pdf>
- Dutt, S., & Chaudhary, A. (2013). Cybercrime: the transition of crime in the information era. *International Journal of Advanced Research in IT and Engineering*, II(6), 27-36. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de <https://garph.co.uk/IJARIE/June2013/4.pdf>
- García, V. (2019). ¿Cómo Está Avanzando La Ciberseguridad En El Perú? Breve Aproximación Al Marco Normativo. *Actualidad Jurídica*, LVII, 176-179.
- Gestión . (26 de Mayo de 2021). *Estas son las tres modalidades de fraude informático más usadas para ciberdelitos en Perú*. Obtenido de Redacción Gestión: <https://gestion.pe/tu-dinero/estas-son-tres-modalidades-de-fraude-informatico-mas-usadas-para-ciberdelitos-en-peru-noticia/?ref=gesr>
- Gomez, D. (2018). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista Venezolana de Gerencia*, XXV(89), 1-15.
- Gómez, J. (2013). El tipo penal del fraude informático. *Universidad Iberoamericana León*, 1-21. Recuperado el 11 de mayo de 2022
- Gómez, J. (2020). *El tratamiento jurídico penal por parte del fiscal en los delitos*

- informáticos contra el patrimonio, distrito judicial de Lima Norte 2019*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Hanco, E. (2018). *La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo Penal Informático como causas de su deficiente regulación en la Ley 30096, Perú - 2017*. Arequipa.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, C. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: MC Graw Hill Education .
- Hillman, W., & Radel, K. (2018). *Qualitative Methods in Tourism Research*. New York: Channel View Publications. doi:doi.org/10.21832/9781845416416
- Karamchand, G. (2012). An Overview Study on Cyber crimes in Internet. *Journal of Information Engineering and Applications*, II(1), 1-6. Recuperado el 10 de mayo de 2022
- Ley Nº 30096. (2014). *Ley de Delitos Informáticos*. Lima: El Peruano. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/\\$FILE/6_Ley_30096.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/C5F98BB564E5CCCF05258316006064AB/$FILE/6_Ley_30096.pdf)
- Leyva, C. (2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Lucerna Iuris Et Investigatio*, 29-47.
- Mayer, L. (2017). El bien jurídico protegido en los delitos informáticos. *Revista Chilena de Derecho*, 1, 235 - 26.
- Mayer, L., & Calderón, G. (2020). El delito de fraude informático: Concepto y delimitación. *Doctrina*, IX, 151-184. doi: DOI 10.5354/0719-2584.2020.53447
- Ministerio Público. (15 de abril de 2020). *Acusación fiscal*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf
- Muñoz, C. (2016). *Metodología de la investigación* (Primera ed.). México: Oxford University Press México, S.A. Recuperado el 05 de abril de 2022, de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>
- Peñaloza, B. (2019). Mendoza: hacia un Código Procesal Penal adecuado para la investigación de ciberdelitos. *SEDICE*, I(1), 39-42.
- Phillips, K., Davidson, J., & Farr, R. (2022). Conceptualizing Cybercrime: Definitions, Typologies. *Forensic sciences*, I(2), 379–398. Recuperado el 11

- de mayo de 2022, de https://mdpi-res.com/d_attachment/forensicsci/forensicsci-02-00028/article_deploy/forensicsci-02-00028-v2.pdf?version=1650271803
- Quevedo, J. (2017). *Investigación y prueba del cibercrimen*. Barcelona: Univeritat de Barcelona.
- RAE. (2022). *Fraude*. España: Real Academia Española. Recuperado el 11 de mayo de 2022
- Ramos, K. (2020). *Factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos, vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017 - 2018*. Huánuco : Universidad de Huanuco .
- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. *Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH*, 39-50. Recuperado el 25 de mayo de 10
- Salazar, P. (2020). *Fundamentos fácticos, jurídicos para establecer una penalización del sexting por medio de las redes sociales*. Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2581/SALAZAR%20FACHING%2c%20POY-CHI%20MARGARITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas, R. (2014). *Aspectos sustanciales del requerimiento de acusación*. Lima: Grijley. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_03la_acusacion_fiscal.pdf
- Sanchez, F. (2016). *Guía de trabajos de investigación final tesis*. Lima: CENTRUM, Graduate Business School, Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 10 de mayo de 2022
- Utreras, P. (2017). *La necesidad de tipificar el delito de fraude informático en Chile*. Chile : Universiad de Chile .
- Valdivia, G. (2008). La acusación fiscal y la audiencia preliminar. *Revista Oficial del Poder Judicial, II(2)*, 171-180. Recuperado el 11 de mayo de 2022, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/157/220>
- Viktorovna, D., & Anatolyevna, O. (2021). Crime prevention in the field of computer technologies at the present stage in the russian federation: problems and

ways to solve them. *Laplace em Revista*, VII(1), 445-460. Recuperado el 11 de mayo de 2022

Villavicencio, F. (2014). Delitos Informáticos. *Revista IUS ET VERITA*, I(49). Recuperado el 11 de mayo de 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/13630/4253/>

Zevallos, O. (2021). Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce? *IUS 360° | Últimas noticias*, 1-5. Recuperado el 07 de mayo de 2022

Zorrilla, K. (2018). *Inconsistencias y ambigüedades en la Ley de delitos informáticos ley nº 30096 y su modificatoria ley nº 30171, que imposibilitan su eficaz cumplimiento*. Huaraz: Universidad Nacional de Ancash.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

Autora: Mancilla Ramos, Sussan Mayra.

TÍTULO: “LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA 2022”.						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema General:	Objetivo General:	Hipótesis General:	Variable I:	Tipo de Investigación:	Población:	Técnicas:
¿Cómo se viene aplicando la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022?	Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022.	La aplicación de la acusación fiscal es deficiente en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022	ACUSACIÓN FISCAL Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> • Calificación de la acción • Fundamentos de la acusación 	<ul style="list-style-type: none"> • Básica 	La población de la investigación está conformada por 51 personales de la Fiscalía Corporativa Especializada En Ciberdelincuencia de Lima Centro, 100 policías que son personal de la división de investigación de delitos de alta tecnología (DIVINDAT) y 30 abogados expertos en temas penales, haciendo un total de la población de 181 personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicas:	Variabes II:	Nivel de Investigación:	Muestra:	Instrumentos:

Problema Específico 1:
¿Existirá en nuestro Código Penal la tipificación del delito de fraude informático?

Problema Específico 2:
¿Cuáles son los alcances jurídicos de la Ley N°30171 y la Ley N°30096 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano?

Objetivo Específico 1:
Analizar si en nuestro Código Penal se encuentra tipificado el delito informático.

Objetivo Específico 2:
Identificar cuáles son los alcances jurídicos de la Ley N°30171 y la Ley N°30096 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano.

Hipótesis Específico 1:
En nuestro Código Penal no se encuentra tipificado el delito de fraude informático de forma específica.

Hipótesis Específico 2:
Los alcances de la Ley N°30096 y la Ley N°30171 sobre el delito de fraude informático según el Código Penal Peruano son insuficientes porque existe una amplia modalidad y/o forma de consumir el fraude informático.

DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO

Dimensiones:

- Bien jurídico protegido
- Alcances normativos

- Cuantitativo

Método General:

- Científico.

Diseño:

- Experimental

Se optó por el muestreo por conveniencia, compuesta por 20 personales de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia De Lima Centro, 20 policías que son Personal de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología y 10 abogados expertos en el tema.

Muestreo:

- Por conveniencia.

- Cuestionario

Anexo 2

Cartas de presentación y Validaciones de Instrumentos

I. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – MG. ANTHONY MIGUEL PEREZ BARDALES.

CARTA DE PRESENTACIÓN

MAGISTER ANTHONY MIGUEL PEREZ BARDALES.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, en la sede Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: “**LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA 2022**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma:



Nombre completo:

Susson Mayra Mariela Ramos

DNI:

72661445

II. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DEL ESPECIALISTA EN DELITOS INFORMÁTICOS – FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DE LIMA CENTRO – MAESTRO JONATHAN CIRILO PORTILLO VELA.

CARTA DE PRESENTACIÓN

MAESTRO JONATHAN CIRILO PORTILLO VELA - FISCAL PROVINCIAL DEL 2º DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DE LIMA CENTRO.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, en la sede Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: “**LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA 2022**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma:



Nombre completo:

Susson Mayra Namí Da Ramos.

DNI:

72661146

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico.															X
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

III. OPIÓN DE APTABILIDAD:

r El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

X

., El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90% - 95 %



Firma del experto

Apellidos y Nombres : Maestro Jonathan Cirilo Portillo

VelaDNI 44834326

Correo Electrónico : jonathanportillo7488@gmail.com

III. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE UNA ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL – MAGÍSTER YSELA RAMÍREZ PASTOR.

CARTA DE PRESENTACIÓN

MAGISTER YSELA RAMÍREZ PASTOR.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, en la sede Callao, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: “**LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA 2022**”, y siendo imprescindible contar con la aprobación de un Maestro especializado en Derecho Penal, para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma:



Nombre completo:

Ysela Mayra Ramírez Pastor

DNI:

72661446

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

ID . OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ▶ El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- ▶ El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



 Firma del experto

Apellidos y Nombres : Ramírez Pastor, Ysela

DNI : N° 23859213

Correo Electrónico : ramirezpastorvsela200169@gmail.com

Anexo 3

Cuestionarios

Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un **(X)** de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A :

DNI :

PROFESIÓN :

AÑO DE COLEGIATURA :

Variable: ACUSACIÓN FISCAL						
DIMENSIÓN: Calificación de la acción		MD	D	I	DA	TA
01	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?					
02	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?					
DIMENSIÓN: Fundamentos de la acusación		MA	D	I	DA	TA
03	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria?					
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?					
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?					

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
I	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA :

N.º COLEGIATURA :

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un **(X)** de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A :

DNI :

PROFESIÓN :

AÑO DE COLEGIATURA :

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO						
DIMENSIÓN: Bien jurídico protegido		MD	D	I	DA	TA
01	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos?					
02	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor?					
03	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras?					
04	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal?					
DIMENSIÓN: Alcances normativos		MD	D	I	DA	TA
05	¿Considera Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?					
06	¿Considera Ud., que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el propósito de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia?					
07	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad?					
08	¿Está de acuerdo con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2,3,4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos?					

Legenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
I	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA :

N.º COLEGIATURA :

Anexo 4

Base de datos

Acusación fiscal

Nº	DIMENSION: Calificación de la acción		DIMENSION: Fundamentos de la acusación		
	1	2	3	4	5
1	4	2	4	5	4
2	4	2	4	5	5
3	1	2	4	4	2
4	4	4	4	4	4
5	1	2	3	4	2
6	4	5	5	5	5
7	3	4	4	5	4
8	2	2	4	4	5
9	2	4	5	5	5
10	2	4	5	5	4
11	4	4	4	4	4
12	3	4	4	4	4
13	4	3	4	4	3
14	2	1	1	1	2
15	4	4	5	5	5
16	3	4	3	4	3
17	1	2	4	4	4
18	2	2	4	5	5
19	1	2	4	4	4
20	2	2	4	5	5
21	4	4	4	4	4
22	3	3	4	4	5
23	4	4	4	4	4
24	4	4	4	4	4
25	4	3	5	5	5
26	4	3	5	5	3
27	3	3	4	4	5
28	3	3	4	4	5
29	4	5	4	5	5
30	4	4	5	5	5
31	4	5	4	5	5
32	4	5	5	5	4
33	4	4	4	5	4
34	5	4	5	5	5
35	4	5	4	5	5
36	4	5	4	5	5
37	4	5	5	5	4
38	4	4	4	5	4
39	5	4	5	5	5
40	4	5	4	5	5
41	4	4	4	4	4
42	4	3	5	5	4
43	4	4	3	5	3
44	5	5	5	5	4
45	3	4	3	4	4
46	4	4	5	5	4

47	4	4	3	5	4
48	4	4	5	5	4
49	4	4	5	5	4
50	2	4	4	4	4

Fraude informático

N°	DIMENSION: Bien jurídico protegido				DIMENSION: Alcances normativos			
	1	2	3	4	5	6	7	8
1	2	2	3	3	3	2	2	4
2	2	2	2	4	3	2	3	4
3	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	3	4	2	3	4	4	3	4
6	2	2	2	4	4	2	4	4
7	4	4	5	5	4	4	4	4
8	4	4	1	4	5	5	5	2
9	2	1	2	4	5	5	5	5
10	5	5	5	5	5	4	5	5
11	4	4	4	4	4	4	4	4
12	4	4	3	4	4	4	3	3
13	4	4	4	4	4	4	4	4
14	2	2	2	4	2	2	1	3
15	4	5	4	5	4	4	4	4
16	4	4	4	4	5	5	5	5
17	2	3	2	4	4	4	4	4
18	2	2	2	5	4	4	4	4
19	4	4	4	4	5	5	5	5
20	2	3	2	4	4	4	4	4
21	4	4	2	5	2	2	5	5
22	2	2	5	5	2	2	2	2
23	4	4	4	4	4	4	4	4
24	3	3	3	5	3	4	3	3
25	5	4	4	4	5	4	4	4
26	4	4	2	5	2	2	5	4
27	4	4	2	5	2	2	5	5
28	5	4	4	5	4	4	5	4
29	5	4	4	5	4	4	5	4
30	4	4	4	5	4	4	5	4
31	4	5	5	5	5	4	5	5
32	4	4	4	4	4	4	5	4
33	5	5	5	5	5	5	5	4
34	4	4	4	5	4	4	5	4
35	5	4	4	5	4	4	5	4
36	4	4	4	5	4	4	5	4
37	4	5	5	5	5	4	5	5
38	4	4	4	4	4	4	5	4
39	5	5	5	5	5	5	5	4
40	4	4	4	5	4	4	5	4
41	4	2	2	4	4	3	4	4
42	2	4	3	5	3	2	4	4
43	4	4	5	5	5	4	5	5
44	3	3	4	4	3	3	3	3
45	2	3	2	4	4	3	3	4
46	4	4	4	4	4	4	4	4
47	4	4	4	4	4	4	4	2
48	4	2	4	4	4	4	5	5
49	1	1	5	5	3	4	5	5

Anexo 5

Fotos y evidencia de la aplicación de los instrumentos

Foto 1

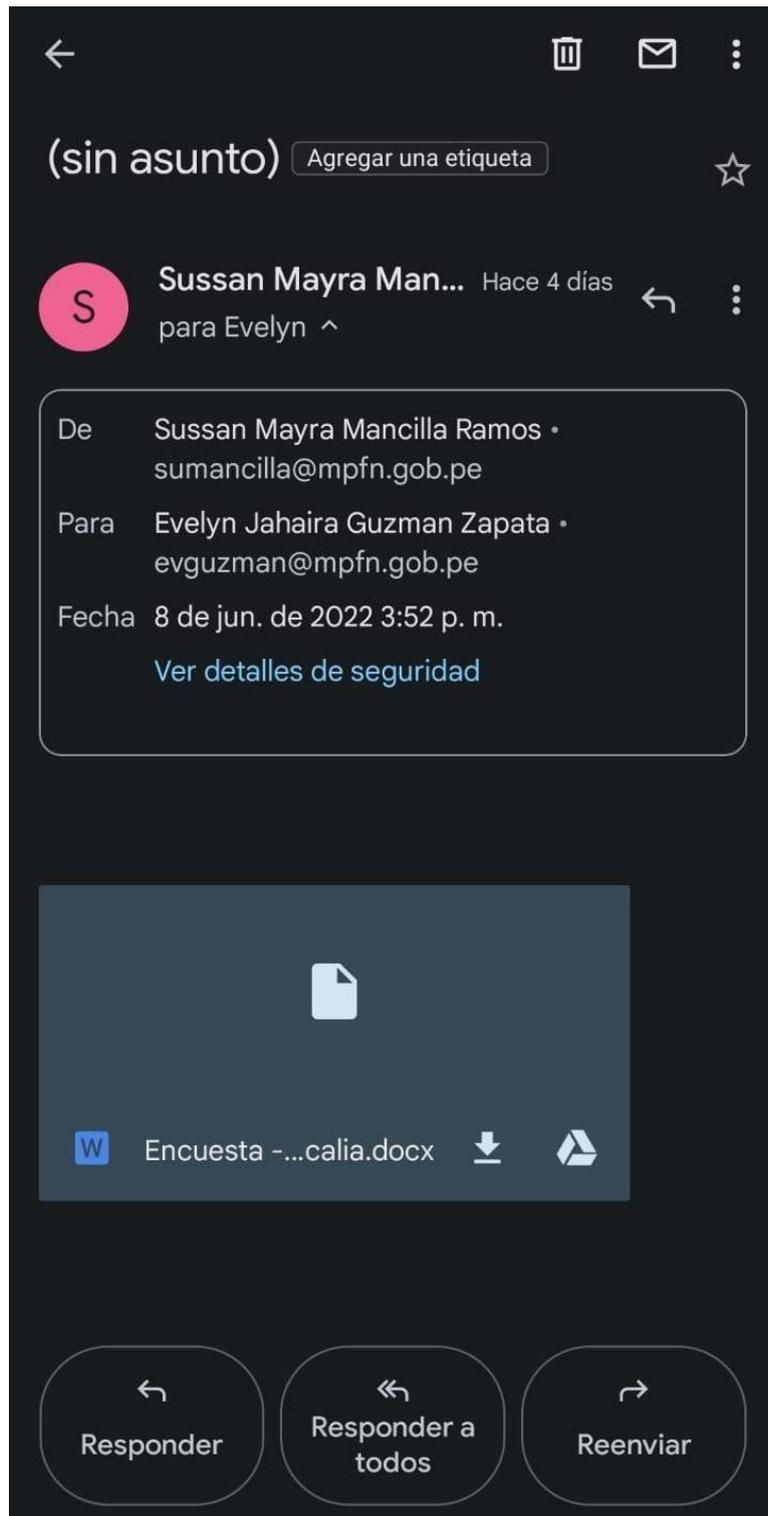


Foto 2

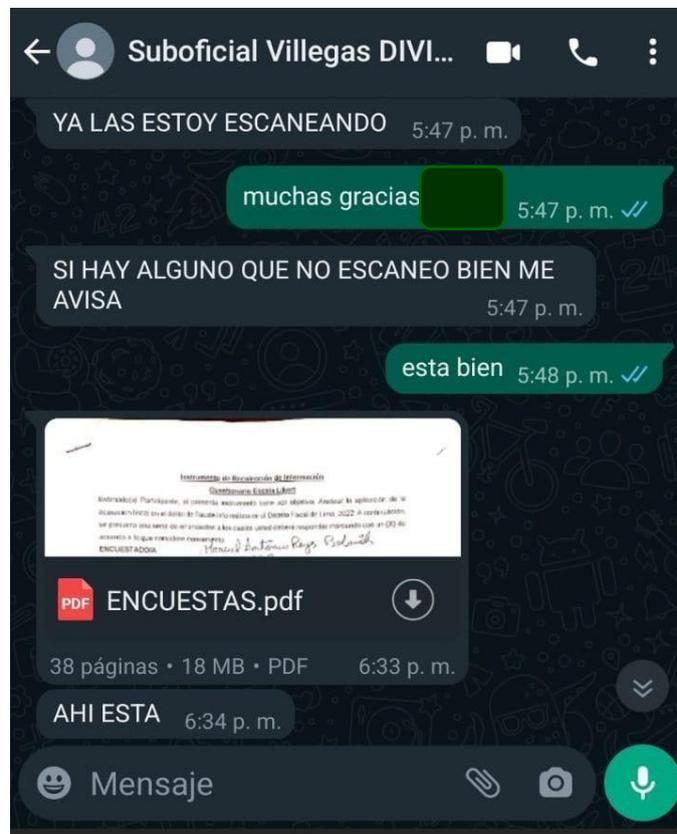


Foto 3

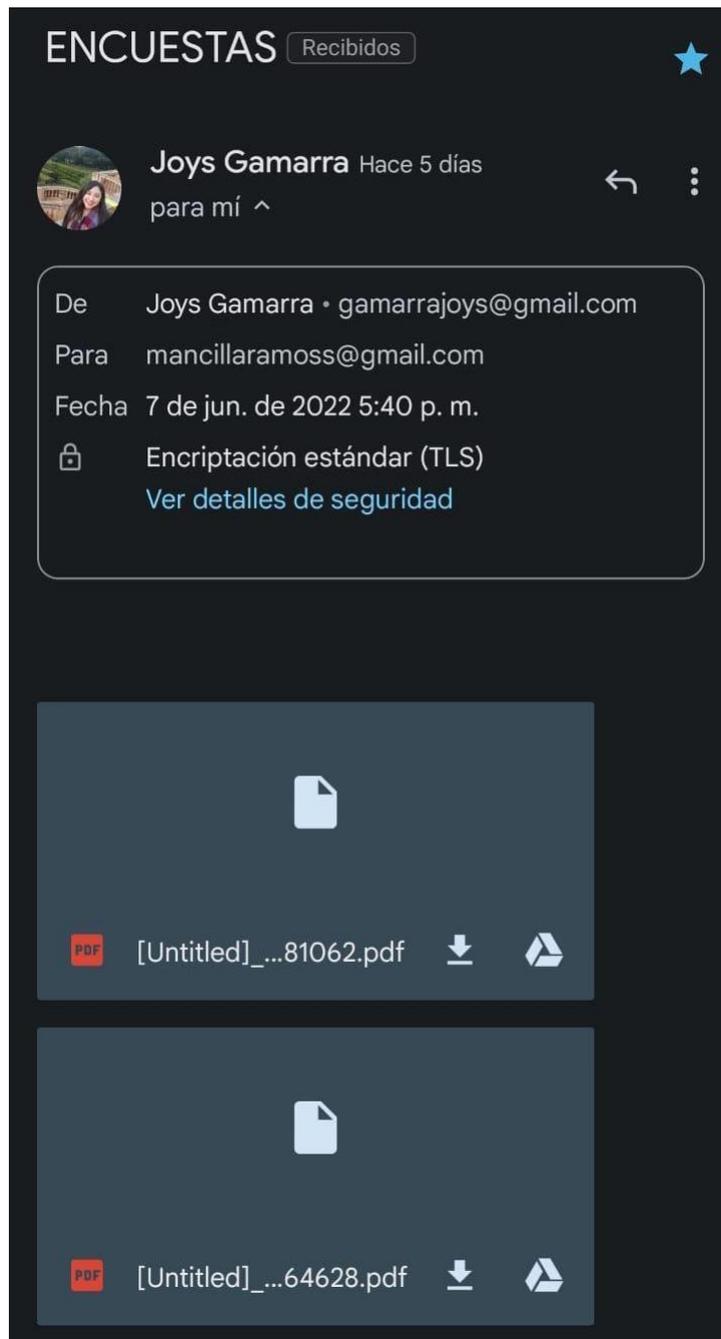


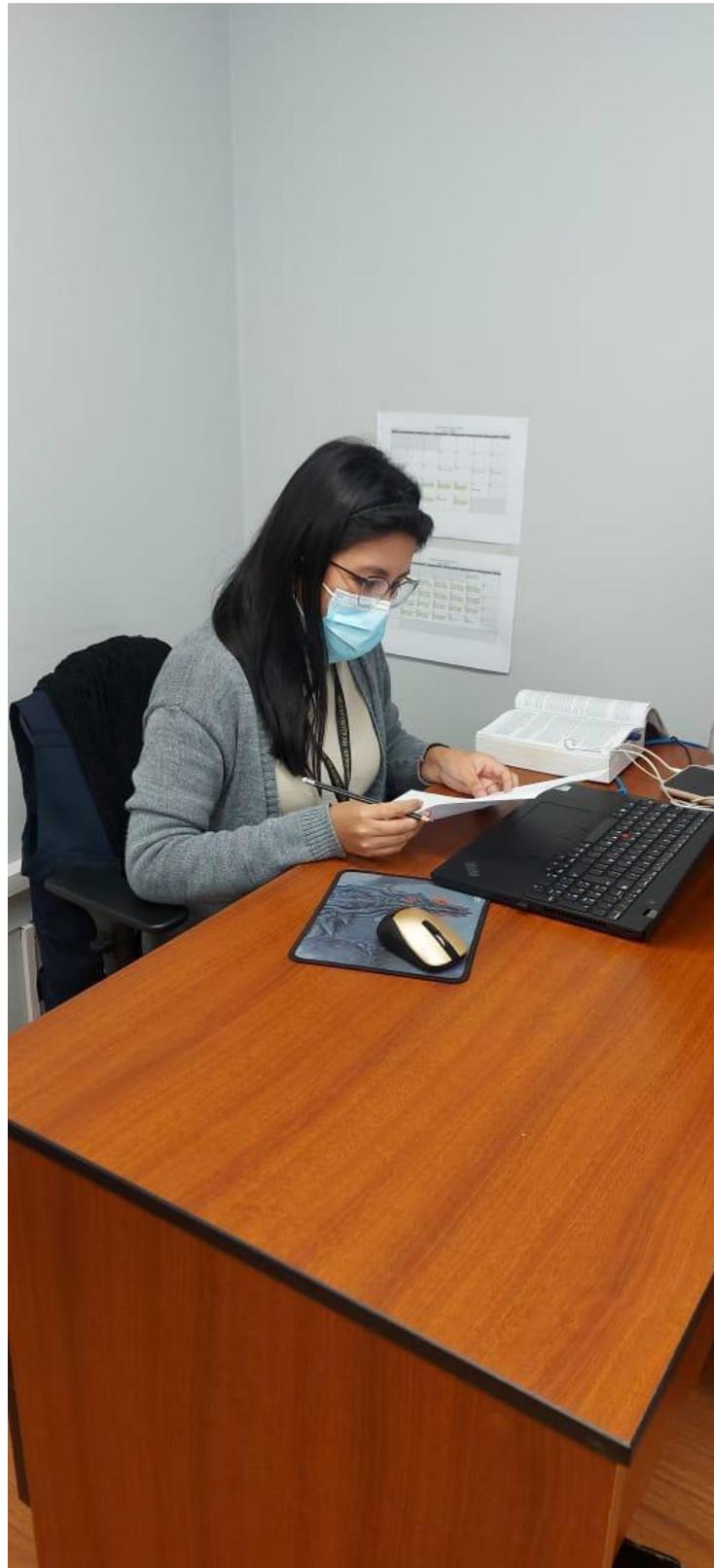
Foto 4



Foto 5



Foto 6



Anexo 6

Evidencia de algunas encuestas realizadas

I. ABOGADOS:

Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : *Carlos Castillo Huñó*
DNI : *42325428*
PROFESIÓN : *Abogado*
AÑO DE COLEGIATURA : *2009*

Variable: ACUSACIÓN FISCAL						
DIMENSIÓN: Calificación de la acción						
		MD	D	I	DA	TA
01	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?		X			
02	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?				X	
DIMENSIÓN: Fundamentos de la acusación						
		MA	D	I	DA	TA
03	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria?				X	
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?				X	
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?				X	

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
I	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA :

N.º COLEGIATURA : *2788*

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

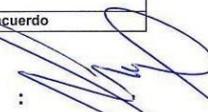
Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCuEsTAD01A : [Z;rtbs (1/4,)lo 11U:: °J
 DNI : L;? 3,¿ S'<' 2 'tf
 PROFESIÓN : .6.ho ,
 AÑO DE COLEGIATURA : ¿>Q60

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO										
DIMENSION Bien jurídico Droteado						MD	D	1	DA	TA
01	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos?)<	
02	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor?							,M		
03	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras?							X		
04	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriobjetivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal?)		
DIMENSION: Alcances normativos						MD	D	1	DA	TA
05	¿Considera Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?							;<		
06	¿Considera Ud., que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información de la comunicación, con el propósito de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia?									
07	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad?								X	
08	¿Está de acuerdo con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculando a conductas descritas en los artículos 2,3,4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos?)<	

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA : 
 N.º COLEGIATURA : 2788

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : Víctor Raúl Ruiz Casanova
DNI : 43797065
PROFESIÓN : Abogado
AÑO DE COLEGIATURA : 2009

Variable: ACUSACION FISCAL						
DIMENSION: Calificación de la acción		MD	D	1	DA	TA
01	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?				X	
02	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?				X	
DIMENSION: Fundamentos de 111 acusación		MA	D	1	DA	TA
03	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria?					X
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?					X
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?				X	

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA

: 

N.º COLEGIATURA 48270

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : Víctor Raúl Ruiz Casanova
DNI : 43797065
PROFESIÓN : Abogado
AÑO DE COLEGIATURA : 48270

Variable: FRAUDEINFORMATICO					
DIMENSION: Bien Jurídico D' Oteoldo					
	MD	D	1	DA	TA
01	X				
02	X				
03					X
04					X
DIMENSION: Alcances normativos					
	MD	D	1	DA	TA
05			X		
06				X	
07					X
08					X

Legenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA : 
N.º COLEGIATURA 48270

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : Yosely Trilce Marquina Cuadros.
DNI : 44061101
PROFESIÓN : Aya cucho
AÑO DE COLEGIATURA : 2012

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO						
	DIMENSIÓN: Bien jurídico protegido	M D	D	1	DA	TA
0 1	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o cooiar información en tránsito o contenida en una base de datos?			X		
0 2	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor?			X		
0 3	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras?				X	
0 4	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal?				X	
	DIMENSION: Alcances normativos	M D	D	1	DA	TA
0 5	¿Considera Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?			X		
0 6	¿Considera Ud. , que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el oooósito de aarantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia?			X		
0 7	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seQuridad?			X		
0 8	¿Está de acuerdo con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2,3,4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos?			X		

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA

N.º CO LEGIATURA 1382



Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : Yosely Trilce Marquina Cuadros.

DNI : 44061101

PROFESIÓN : Ayacucho

AÑO DE COLEGIATURA : 2012

Variable: ACUSACION FISCAL						
DIMENSION: Calificación de la acción		MD	D	1	DA	TA
0 1	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?					X
0 2	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?					X
DIMENSION: Fundamentos de la acusación		MA	D	1	DA	TA
0 3	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disociación posterior a la culminación de la investigación preparatoria?					X
0 4	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?					X
0 5	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?				X	

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo



FIRMA

N.º COLEGIATURA 1382

II. POLÍCIAS:

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : EVANS VELASQUEZ MEDINA
 DNI : 43352902
 INSTITUCIÓN LABORAL : PNP
 CARGO : MAYOR

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO						
DIMENSIÓN: Bien jurídico protegido		MD	D	I	DA	TA
01	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o alterar un esquema, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos?		X			
02	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor?		X			
03	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de computadoras?		X			
04	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático, la libertad e intimidad personal?					X
DIMENSIÓN: Alcances normativos		MD	D	I	DA	TA
05	¿Considera Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?				X	
06	¿Considera Ud., que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el propósito de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia?				X	
07	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad?				X	
08	¿Está de acuerdo con la incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2,3,4 y 10, con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros procedimientos destinados a proteger los sistemas informáticos?				X	

Legenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
I	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA



Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : Vladimir Medina
 DNI : 81000000
 INSTITUCIÓN : PNP
 GRADO : Mayor PNP

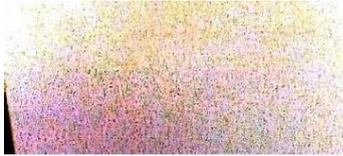
Variable: ACUSACION FISCAL

DIMENSIÓN Calificación de la acción		MD	D	1	DA	TA
01	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?		X			
02	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?		X			
DIMENSIÓN: Fundamentos de la acusación		MD	D	1	DA	TA
03	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación <u>reparatoria</u> ?				X	
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal, al que se <u>atribuye</u> al imputado?					X
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un <u>adecuado</u> requerimiento acusatorio?					X

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
T	Totalmente de acuerdo

FIRMA 



Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

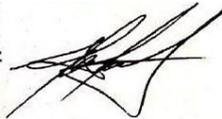
ENCUESTADO/A *J/L, nueÍ, o.Ja { k« V, c/C6 JS Ccrv TTZ.E¹¹ 18*
 DNI *42136671*
 INSTITUCIÓN LABORAL *PNP*
 CARGO *SA PNP.*

Variable: FRAUDE INFORMATICO					
DIMENSION: Bien jurídico protegido					
	MD	O	1	DA	TA
01			1'		
02				X	
03					
04				X	
DIMENSION: Alcances normativos					
	MD	D	1	DA	TA
05				1'	
06					
07					
08				f	

Leyenda

MD	- en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA :



Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Esta encuesta tiene como objetivo analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de infracción de tránsito en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presentarán ítems a ser evaluados a lo siguiente: usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo al ítem que considere conveniente.

ENCUESTADO/A: **ALVARO WALK, UICGAS CONTRAERIAS**
 DNI: **1/1/3667-1**
 INSTITUCIÓN: **PtJP**
 GRADO: **JURISPRUDENCIA**

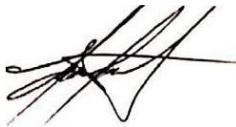
Variable: ACUSACIÓN FISCAL

DIMENSIÓN: <u>Calificación de la acción</u>		MD	D	1	DA	TA
01	¿Considera Ud., que la <u>acusación</u> fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?					
02	¿Considera Ud., que la calificación Jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?					
DIMENSIÓN: <u>Fundamentos de la acusación</u>		MA	D	1	DA	TA
03	¿Considera Ud., que la <u>acusación</u> fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la decisión por su tenor a la fundamentación de la <u>investigación</u> preparatoria?					
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?				X	
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado requerimiento acusatorio?				X	

Leyenda:

- 1.10 Muy ondo sacudo
- 0 En desacuerdo
- 1 Indiferente
- DA De acuerdo
- TA Totalmente de acuerdo

FIRMA




Instrumento de Recolección de Información
Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente.

ENCUESTADO/A 'ó"-<ü" -ro \l,Qt...ie.\C<il)l\0, ...J_.

DNI i 'l 1\^-Ct'IO

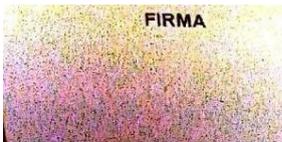
INSTITUCIÓN LABORAL

CARGO

Variable: FRAUDE INFORMATICO					
DIMENSION: Bien jurídico protegido					
	MD	D	1	DA	TA
01				X	
02				X	
03				X	
04				X	
DIMENSION: Alcances normativos					
	MD	O	1	DA	TA
05					><
06					X
07					X
08					"f.

Leyenda :

MD	MIN en desacuerdo
O	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo



Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A j l<ü ci l ro. lSo.lo \ (4 ,\o 5>-0., w

DNI 4 a q.1-l-l- \ 1 O

INSTITUCIÓN

GRADO

Variable: ACUSACION FISCAL						
DIMENSIÓN: Calificación de la acción		MD	D	1	DA	T
01	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?				X	
02	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?					.X
DIMENSDN: Fundamentos de la acusación		MA	D	1	DA	T
03	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición <u>posterior</u> a la culminación de la investigación preparatoria?				X	
04	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para co n s e auir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?					X
05	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado reauerimientoacusatorio?)(

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	Endesacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA

Q



III. PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CIBERDELINCUENCIA:

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : *Jyrid F Valdez Penu*
 DNI : *44080029*
 INSTITUCIÓN LABORAL : *Ministerio Público*
 CARGO : *Fiscal Adjunto*

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO					
DIMENSIÓN: Bien jurídico protegido					
		M D	D	I	DA TA
0	1		X		
0	2		X		
0	3				X
0	4				X
DIMENSIÓN: Alcances normativos					
		M D	D	I	DA TA
0	5		X		
0	6		X		
0	7		X		
0	8		X		

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
I	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA :



Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A

DNI
INSTITUCIÓN

CARGO

: F, -1 T \.) | *Puno*
 : J, % etfl ..e::
 : f , -i)

Variable: ACUSACION FISCAL										
DIMENSION: Calificación de la acción						MD	D	1	DA	TA
0	1	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?							X	
0	2	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?						/-		
DIMENSION: Fundamentos de la acusación						MA	D	1	DA	TA
0	3	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disolución posterior a la culminación de la investigación preparatoria?							y,-	
0	4	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para considerar una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?							/-	
0	5	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado = uerimiento acusatorio?							/...	

Leyenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA

Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude Informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considera conveniente:

ENCUESTADO/A : **KP 140i** (Cú1h::fftl)

ON, = **si 0026**

INSTITUCIÓN LABORAL : **fr1":i34tb 3/4Jb"fu9**

CARGO : **fS ;:i01**

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO										
DINEINSON: Bien,lvJfdico protegido										
		M	O	1	DA	TA				
0	1	¿C onsidera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadora s para dise ar, ejecutar o alterar un esquema, Interceptar, acceder o cooiar información en tránsito o contenidá en una base de datos?								X
0	2	¿ Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una persona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un benefi.ciomaterialpara su autor?								
0	3	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V, del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que llene el sujeto pasivo en su base de datos, sistema o red de comoutadoras?					X			
0	4	¿C onsidera Ud., que el delito de fraude informático, es un delito pluriofensivo, porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico, el sistema informático la libertad e intimidad =onal?								
DIM!:NSa nce namatlvos										
		M	D	1	DA	TA				
0	5	¿Conside ra Ud ., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?					Y..			
0	6	¿Considera Ud., que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilización de tecnologías de información o de la comunicación, con el propósito de aarentizarla lucha eficaz contra la cibercriminalidad?					/			
0	7	¿Ud ., está de acuerdo que la modificación de la Ley permite la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución de los delitos Informáticos, y así desarrollar programas de nmtección v = uridad?								
0	8	¿Es tá de acuerdo con la Incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los artículos 2,3,4 y 10 , con la finalidad de llevar pruebas autorizadas u otros_imientos destinados a proteger los sistemas informáticos?								

Legenda:

M	Muy en desacuerdo
O	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA



SANDY PATRICIA CARBAJAL
FISCAL ADJUNTA

Instrumento de Recolección de Información

Cuestionario Escala Likert

Estimado(a) Participante el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrib. Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : **li** \O.\VII- en t6-).W
ONI : \S'o5302.
 INSTITUCIÓN : **0** -tb\
 CARGO : \fSI:n

Variable ACUSACION FISCAL						
DIMENSION: C8Nltcación de la acolón						
		MD	D	1	DA	TA
0	1			K		
0	2					
DIMENSION: FundamMtoa de la acusación						
		MA	O	1	DA	TA
0	3				K	
0	4				I	
0	5					K

Legenda:

	Muv en desacuerdo
0	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
	totalmente de acuerdo

FIRMA

FISCALIA ADJUNTA
 FISCALIA PROVINCIAL DE LIMA

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Estimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A

DNI

1NsT1Tuc10N LABORAL

cARGO

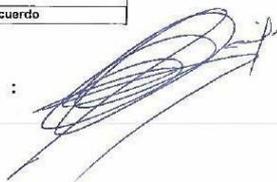
Nombre: *k.otno. Rt»;5a* pe
 DNI: *te(, 69l°83 ll*
 Cargo: *úf">?s teAb Publ?co*
 Cargo: *fP w AcJlO -"1a..*

Variable: FRAUDE INFORMÁTICO										
DIMENSION: ElloIn Juridicoprotegldo						M	D	1	DA	TA
0	1	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático precisa en su materialidad el reproche a quien utilizaba o ingresaba a una base de datos, sistema o red de computadoras para diseñar, ejecutar o allorar un esquema, interceptar, acceder o coiar información en tránsito o contenida en una base de dalos?							Y..	
0	2	¿Considera Ud., que el delito de fraude informático es toda acción dolosa que genera un perjuicio a una pArsona o entidad, sin que necesariamente esto conlleve a un beneficio material para su autor?							Y..	
0	3	¿Está de acuerdo que el bien jurídico protegido según el título V. del libro segundo del Código Penal, es el "patrimonio", ello desde la perspectiva del derecho a la propiedad que tiene el sujeto pasivo en su base de dalos, sistema o redde comoutadoras?				f..				
0	4	¿Considera Ud., que el delito de fraude iriformáticoes un defftopluriolofensivo porque no solo atenta contra el patrimonio, sino también contra el orden económico el sistema Informático, la libertad e intimidad personal?								X
DIMENSION: Alcanca IIIIIIIIIatI-						M	D	1	DA	TA
0	5	¿Consid era Ud., que Ley N°30096, tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos?					X.			
0	6	¿Con side ra Ud., que Ley N°30096, se vincula hacia acciones cometidas mediante la utilizaciOn d e tecnologías de información o de la comunicación, con el or""sito deaararúzarla lucha eficaz contra la ciberddincuencia?					X.			
0	7	¿Ud., está de acuerdo que la modificación de la Ley permte la coordinación interinstitucional entre la Pollicia Nacional, el Ministerio Público, así como otros organismos especializados, a fin de establecer mecanismos de comunicación, y se pueda elaborar los programas y acciones para la adecuada persecución do los delitos informáticos, y así desarrollar programas de protección y seguridad?								X
0	8	¿Está de acuerdo con la Incorporación del artículo 12, respecto a la extensión de responsabilidad penal, vinculado a conductas descritas en los articulas 1, 3, 4 y 10, con la ftnalidad de llevar pruebas autorizadas u otros orocodimientosdestinados a roteoer los sistemasinfrcmáticos?								

Leyenda:

0	Muy de acuerdo
1	En desacuerdo
2	Indiferente
3	De acuerdo
4	Totalmente de acuerdo

FIRMA

: 

Instrumento de Recolección de Información

Questionario Escala Likert

Eslimado(a) Participante, el presente instrumento tiene por objetivo: Analizar la aplicación de la acusación fiscal en el delito de fraude informático en el Distrito Fiscal de Lima, 2022. A continuación, se presenta una serie de enunciados a los cuales usted deberá responder marcando con un (X) de acuerdo a la que considere conveniente:

ENCUESTADO/A : *[Handwritten Name]*
 DNI : *[Handwritten DNI]*
 CARGO : *[Handwritten Position]*

Variable: ACUSACION FISCAL						
DIMENSIÓN: Calificación de la acción		MD	O	1	DA	-I-
0	¿Considera Ud., que la acusación fiscal muestra de forma clara los fundamentos de hecho y derecho, así como las pruebas, que permiten una correcta calificación de la acción penal?			X		
0	¿Considera Ud., que la calificación jurídica, como norma elegida por el ordenamiento penal, ayuda a verificar la delictuosidad de la conducta imputada?			X		
DIMENSION: Fundamentos de la acusación		MA	D	I	DA	TA
0	¿Considera Ud., que la acusación fiscal como acto procesal exclusivo del Ministerio Público debe estar correctamente motivado para emitir la disposición posterior a la culminación de la investigación preparatoria?				Y-	
0	¿Considera Ud., que es relevante los elementos de convicción para conseguir una correcta acusación fiscal que se atribuye al imputado?				X	
0	¿Considera Ud., que existen factores que no permiten obtener de forma clara y evidente los elementos de convicción para fundamentar un adecuado reanueamiento acusatorio?					X

Legenda:

MD	Muy en desacuerdo
D	En desacuerdo
1	Indiferente
DA	De acuerdo
TA	Totalmente de acuerdo

FIRMA

[Handwritten Signature]



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "LA ACUSACIÓN FISCAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA 2022", cuyo autor es MANCILLA RAMOS SUSSAN MAYRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FUENTES RUIZ JOSÉ WILMER DNI: 09963483 ORCID: 0000-0001-5876-6752	Firmado electrónicamente por: JWFUENTES2 el 02- 12-2022 08:54:23

Código documento Trilce: TRI - 0439257